



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 86/FG/20

Buenos Aires, 18 de agosto de 2020

VISTO: Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las facultades de organización y funcionamiento de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Nº 1.903), y las Resoluciones FG Nros. 6/2016 y 323/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público tiene entre sus funciones las de "Promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad" y "Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social" (artículo 125).

Que, consecuentemente con ello, en ejercicio de las facultades que le son propias y como titular de uno de los ámbitos del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio y fijar normas de carácter general tendientes a regular la distribución del trabajo (artículo 22, inciso 7, y artículo 31, inciso 4, de la Ley Nº 1.903).

Que, en ese marco de actuación, la Resolución FG Nº 6/2016 estableció un modelo de gestión diferenciado para determinada categoría de casos y, en ese contexto, dispuso la competencia exclusiva de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 40 para intervenir en todas aquellas investigaciones que importen un riesgo o afectación al medio ambiente (cfr. artículos 1, 3 y 4 de la mentada resolución). Al mismo tiempo, se denominó "Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA)" al área de esa dependencia destinada al tratamiento de tal categoría de casos.

Que, ahora bien, conforme las facultades de administración y funcionamiento establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público (Nº 1.903), se dispondrá que a partir del 1º de septiembre del corriente año, la mencionada Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) pase a desempeñarse en el ámbito de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 31, manteniendo su actual estructura de personal.

Que, asimismo, cabe señalar que la tarea vinculada al tratamiento de esta temática que ahora desarrollará dicha Fiscalía se regirá por los mismos parámetros de competencia y funcionamiento fijados en la Resolución FG Nº 6/2016.

Que, vale aclarar, que la modificación propuesta no afecta el normal desenvolvimiento de la UFEMA en cuanto a los casos que se encuentren en trámite a la fecha indicada, pues continuarán en la órbita de esa Unidad Fiscal Especializada bajo la conducción del titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 31.

Que, aunado a lo señalado anteriormente, habrá de derogarse la Resolución FG Nº 323/2017.

Que, por otra parte, se dará intervención a la Secretaría de Coordinación Administrativa para que, a través de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, efectúe los ajustes y/o cambios necesarios en el sistema informático



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de gestión de casos Kiwi, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Que también, se instruirá a la Secretaría de Coordinación Administrativa para que, por medio de la Oficina de Infraestructura, gestione la mudanza de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31 al espacio físico donde actualmente se desempeña la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 40, con el objetivo de garantizar la interacción con el personal que integra la UFEMA y, al mismo tiempo, se efectuó el traslado de la Fiscalía mencionada en último término al espacio que actualmente ocupa la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31.

Que, finalmente, es menester destacar que la temática medioambiental se vincula con bienes jurídicos de suma trascendencia para el desarrollo de la vida humana y el contexto en que ésta se desenvuelve. En muchas ocasiones, involucra además la comisión de ilícitos pluriofensivos, de carácter difuso y componentes múltiples, que exponen la necesidad de una actividad persecutoria estratégica, inteligente y especialmente orientada a los casos de mayor complejidad y lesividad. En este sentido, habré de encomendar a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima que elabore y eleve un análisis político-criminal acorde con las consideraciones volcadas en el párrafo previo.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 1.903,

EL FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar parcialmente el artículo 1° de la Resolución FG N° 6/2016 y disponer que, a partir del día 1° de septiembre del corriente año, la Fiscalía de Primera Instancia de lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31, a cargo del Dr. Carlos Fel Rolero Santurián, tendrá la competencia exclusiva en los casos que importen un riesgo o afectación al medio ambiente, a través de la intervención de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA).

Artículo 2°.- Disponer que la Fiscalía de Primera Instancia de lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31, en lo que refiere a la intervención de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA), se regirá por los mismos parámetros de funcionamiento fijados en la Resolución FG N° 6/2016.

Artículo 3°.- Establecer que la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) conservará la actual estructura de personal que a la fecha tiene asignada y sus funcionarios y empleados mantendrán su categoría de revista, sin generar vacante alguna en la dependencia de origen.

Artículo 4°.- Derogar la Resolución FG N° 323/2017.

Artículo 5°.- Encomendar a la Secretaría de Coordinación Administrativa que, a través de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, efectúe la readecuación del sistema informático de gestión de casos Kiwi, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6°.- Encomendar a la Secretaría de Coordinación Administrativa que, a través de la Oficina de Infraestructura, se arbitren los medios necesarios para proceder a la mudanza de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31 al espacio físico donde actualmente se desempeña la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 40 y, al mismo tiempo, gestionar



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

la mudanza de ésta última al espacio que actualmente ocupa la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31.

Artículo 7°.- Encomendar a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima la elaboración y elevación de un análisis político-criminal acorde con las consideraciones efectuadas en la presente resolución.

Artículo 8°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados; comuníquese a los Fiscales Generales Adjuntos y demás Fiscales de primera y segunda instancia, a los Secretarios Generales, al Área de Asistencia Legal y Técnica, a los restantes integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas (y, por su intermedio, a los/as Sres./as. Jueces/zas de primera instancia), a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Policía Federal Argentina, a la Policía de la Ciudad, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura Naval Argentina y a la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Oportunamente, archívese. **Mahiques**